

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

No. 11001-31-10-003-2023-00463-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, **so pena de rechazo:**

1. ADECUE el poder indicando con precisión y claridad en contra de quién se dirige la presente acción, e informando la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. APORTE el requisito de procedibilidad que la ley exige para este tipo de asunto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 69 de la Ley 2220 de 2022.

3. EXCLUYA las pretensiones visibles en los ordinales segundo, tercero y cuarto, como quiera que, son procedentes dentro del presente asunto, por cuanto lo pretendido es la disminución de la cuota alimentaria que se encuentra fijada en favor de B.S.N.C.

4. ACREDITE el envío físico de la demanda y sus anexos, así como, del escrito que dé cumplimiento a lo aquí ordenado a la demandada,

allegando las constancias a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 32 HOY 18 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df9c4ea99938505ce3ba4362703307f1bb6ae36642e0408db0a429fa7a6e153**

Documento generado en 17/08/2023 02:13:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>